



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 101-2024-ACM-MDLP

Planchón, 19 de diciembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°024-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales, en concordancia con las metas de desarrollo local, la modernización de la administración pública y el fortalecimiento de las capacidades institucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establece las acciones a realizar, señalando metas, plazos y términos concretos;

Que, al respecto la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 86 literal 86.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo el artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. De lo que se desprende que, por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: "Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación". Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano;

Que, el Instituto Catastral de Lima, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, económica y técnica. Tiene por objeto, entre otros, brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral, digital y satelital y la obtención de datos georreferenciados ligados;

Que, mediante Oficio N° D000155-2024-ICL/GP de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, con el objeto de establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del Catastro a nivel del distrito, a través de servicios y asesorías técnico normativas que se definirán en los Convenios Específicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, mediante Informe N° 351-2024-MDLP/SGCOT/FMH de fecha 16 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial previa evaluación del documento que antecede concluye, que es necesario contar con esta herramienta altamente beneficiosa para la modernización de nuestra municipalidad y sugiere derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para revisar y evaluar el documento y emitir una opinión legal al respecto el mismo que se eleva con el Informe N° 1053-2024/GDTI/RCHY a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 627-2024-MDLP-PAPET, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en las consideraciones expuestas, es procedente la suscripción del convenio marco de cooperación técnica interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de las Piedras, remitiendo al despacho del alcalde para elevarlo al Concejo Municipal con la finalidad que se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional referido;

Que, en sesión de concejo N° 024-2024-CM, que se llevó a cabo el 19 de diciembre de 2024, el **Alcalde Richard Martín Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, la aprobación del convenio marco de cooperación técnica interinstitucional entre **EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**, en merito a todos los antecedentes generados de la Opinión Legal N° 627-2024-MDLP-PAPET, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, el convenio marco propuesto tiene como objetivo principal la creación e implementación de un sistema catastral moderno, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, promoviendo la planificación territorial y fortaleciendo la gestión pública mediante la sistematización de datos geoespaciales.

Que, la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 87 que las relaciones entre entidades públicas deben regirse por el principio de colaboración y coordinación interinstitucional, respetando las competencias propias de cada entidad.

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**", conforme a lo establecido en los documentos remitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde, **Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de las Piedras suscriba el convenio y adopte las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de las Piedras, realice la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
GDE/FAMV
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDÍA
Lic. Adm. RICHARD MARTÍN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE